



PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO

DIRECTORIO PRESIDENCIAL (DP).



ACTA DE LA REUNIÓN DEL DIRECTORIO PRESIDENCIAL (DP), CELEBRADA EL SABADO OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), EN LA SEDE PRINCIPAL DEL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC), SITIO AVENIDA TIRADENTES ESQUINA HÉCTOR HOMERO HERNÁNDEZ VARGAS, ENSANCHE LA FE, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Siendo las once (11), horas y treinta y cinco (35), minutos, antes meridiano (a. m.), del día sábado ocho (08) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), previa convocatoria suscrita por el Presidente del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), Federico Antún Batlle, y el Secretario General, Rafael Cruz Rodríguez, se han reunido los Miembros del Directorio Presidencial (DP), Órgano de Dirección del Partido en la sede principal de la organización, ubicada en la Avenida Tiradentes esquina Héctor Homero Hernández Vargas, Ensanche La Fe, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Para dar inicio a la reunión el Presidente del partido señor Federico Antún Batlle, solicitó al Secretario General señor Rafael Cruz Rodríguez, verificar la matrícula del Directorio Presidencial a los fines de establecer el quórum correspondiente, el Secretario General una vez comprobó la asistencia de los miembros, procedió comunicar al Presidente que se encontraban presentes la cantidad de treinta y un (31) miembros de una matrícula de cuarenta y ocho (48) miembros que conforman el Directorio Presidencial, asimismo que once (11) miembros presentaron excusas motivadas, las cuales se encuentran debidamente identificadas en la lista de asistencia, y expresó el Secretario General que se encontraba el quórum necesario y requerido para dar inicio a la reunión del Directorio Presidencial (DP), del día de hoy.

El Presidente dejó abiertos los trabajos de la presente reunión del Directorio Presidencial y solicitó al Secretario General diera lectura a la agenda contenida en la convocatoria, en ese momento intervino el Secretario de Actas del partido, y solicitó en nombre de la Comisión de Elecciones Internas del Partido, presidida por Máximo Castro Silverio, una modificación de la agenda y el orden del día con el propósito de que además del Reglamento que preparó para la ocasión la Comisión de Elecciones Internas, también se incluyera como punto de agenda la fecha en la que se celebraría la Convención Nacional Ordinaria, así como la metodología para la escogencia de las autoridades nacionales del Partido, en consecuencia el Secretario de Actas pidió que dichos temas se incluyeran como puntos de agenda siguientes al conocimiento del Reglamento.

El Secretario General, ratificó lo solicitado por la Comisión de Elecciones Internas vía el Secretario de Actas y procedió a presentar el nuevo orden del día, asimismo ordenó colocar la aprobación de la fecha para la Convención Nacional Ordinaria en el punto letra f) y la

Acta de la reunión del Directorio Presidencial (DP) del PRSC, d/f 08 de agosto de 2026

Av. Tiradentes Esq. San Cristobal, Ens. La Fe, Santo Domingo, D.N. Tel.: 809-621-PRSC (7772), Fax: 809-334-5998

E-mail: info@prsc.com.do RNC: 4-0151066-9

NI INJUSTICIAS, NI PRIVILEGIOS



metodología para la misma en la letra g), y los demás puntos continuarán en la prelación siguiente al orden que originalmente tenían.

El Secretario General, dio lectura a la nueva agenda y orden del día, con las modificaciones realizadas, y se dirigió al presidente para que la sometiera a votación, de inmediato el Presidente sometió a votación del plenario del Directorio Presidencial la agenda y orden del día leída por el Secretario General, y preguntó si había alguna otra propuesta de modificación, a lo que nadie accedió, sometiendo finalmente a votación dicha agenda y todos los miembros presentes votaron a favor de la misma el Presidente procedió a dejar aprobada la agenda con los puntos y orden del día siguientes:

AGENDA:

- a) Verificación del Quórum a cargo del Secretario General, Lic. Rafael Cruz Rodríguez.
- b) Apertura de sesión a cargo del Presidente Ing. Federico Antún Batlle.
- c) Lectura, conocimiento y aprobación del acta anterior.
- d) Informe del Presidente.
- e) Conocimiento y Aprobación del Reglamento de Elección, preparado por la Comisión de Elecciones Internas, presentado por su Presidente Máximo Castro Silverio.
- f) Conocimiento y aprobación de la fecha y la Convocatoria a la Convención Nacional Ordinaria.
- g) Conocimiento y aprobación de la metodología para escoger a las Autoridades Nacionales del Partido en la Convención Nacional Ordinaria.
- h) Presentación de Inicio del Plan Estratégico con fines electorales, a cargo del Secretario Nacional de Organización y del Secretario de Asuntos Electorales.
- i) Turno Libre.
- j) Clausura de reunión, por el Presidente.

Verificado el Quórum y aprobada la agenda, el Secretario General solicitó que se diera por leída y aprobada el acta de la última reunión del Directorio Presidencial, que se corresponde con la celebrada el día dieciocho (18) de abril del año dos mil veintiséis (2026), siendo la misma depositada en tiempo hábil por ante la Junta Central Electoral (JCE), en el plazo de Ley, y en consecuencia se ha cumplido con el requisito de publicidad, por lo cual propuso que las misma se diera por leída y aprobada, en ese sentido dicha propuesta del Secretario General, fue secundada por el Secretario de Actas y Correspondencia, por lo cual el Presidente sometió a votación de que se dé por leída y aprobada el acta y su contenido, de la última reunión del Directorio Presidencial celebrada el día dieciocho (18) de abril del año dos mil veintiséis (2026), y pidió a los miembros del DP presentes que levanten su mano derecha en señal de aprobación, levantando todos su mano derecha, el Presidente declaró como leída y aprobada la referida Acta.

Continuando con los trabajos corresponde el turno al Presidente, quien hizo uso de la palabra y procedió a realizar su informe, en el incluyó temas políticos así como reuniones que había sostenido en la búsqueda de fortalecer electoralmente al Partido, hizo también un breve análisis de los resultados que el Partido había tenido tras los procesos de alianza en los que se había involucrado, además de que los mismos no habían favorecido a la institución. Expresó el Presidente Antún que el Partido no resistía otro proceso de alianza, y que la organización se debe preparar para presentar candidaturas propias en todo el país, así como también de manera



especial en el nivel Presidencial en el cual el Partido a duras penas logró un 0.87 de los votos, en el pasado proceso electoral manifestando que “si nos vamos a morir, no necesitamos ayuda, nos morimos solos”, e instó a los miembros del Directorio a presentar sus aspiraciones a cargos de elección popular de manera especial a la Presidencia de la República. En otro orden el Presidente felicitó el trabajo del Secretario General, por el trabajo de formación que viene realizando en cursos de capacitación en redes, interviniendo el Secretario General quien amplió sobre la importancia de estos cursos y el impacto en el día de hoy de los medios digitales y las redes sociales. También el Presidente otorgó la palabra al compatriota Vladimir Viloria quien preguntó sobre los estudios que se habían realizado para ser utilizados como herramientas, respondiendo el Presidente, que suministraría dichos informes avanzado algunos detalles del mismo. Una vez concluido el informe del Presidente, el mismo se dio por conocido.

Continuaron los trabajos y el Secretario General, Rafael Ulises Cruz Rodríguez, informó que procedía conocer el punto de agenda del conocimiento y aprobación del Reglamento de Elección, preparado por la Comisión de Elecciones Internas, y cedió la palabra al Presidente de la Comisión, el compatriota Máximo Castro Silverio, quien dio unas breves palabras y pidió al Secretario de Asuntos Electorales que explicara el contenido del Reglamento, de inmediato Eddy Antonio Germán, procedió a explicar el contenido inició del mismo. Una vez conocido solicitó la palabra José Balaguer quien presentó algunas observaciones de las cuales el Secretario de Actas procedió tomar nota de las mismas, y se procedió a su corrección inmediata, concluyendo así el conocimiento del Reglamento para su aprobación, fue sometido a votación por el Presidente, siendo aprobado a unanimidad por todos los miembros presentes del Directorio Presidencial.

Siguen los trabajos, y procede el punto de conocer sobre la convocatoria y establecer la fecha para la celebración de la Convención Nacional Ordinaria, el Presidente preguntó si había alguna propuesta y solicitó la palabra el Presidente de la Comisión de Elecciones Máximo Castro Silverio, quien expresó que la Comisión había estudiado las posibilidades para la celebración de la Convención y que habían acordado que la Convención se realice en la sede central del PRSC, el día 24 de octubre de 2026 a las diez horas antes meridiano (10:00 a.m.).

El Presidente preguntó a los miembros si tenían alguna propuesta distinta sobre la convocatoria y la fecha de la Convención y sobre ese tema la compatriota Rafaela –Lila- Albuquerque, abogó por la unidad del partido, y que para la ocasión se realizaran todos los esfuerzos a fin de lograr con este evento la unidad del Partido, y también se pudiera considerar una plancha de consenso, que sin dudar con ese hecho el Partido saldría fortalecido del proceso. No habiendo otra fecha sugerida el Secretario General solicitó al Presidente someter a votación la convocatoria y la fecha del 24 de octubre de 2026 sugerida, sometiendo el Presidente a votación dicha propuesta la misma fue aprobada a unanimidad por todos los miembros del Directorio Presidencial presentes.

Continúan los trabajos, y el secretario General comunicó el punto de agenda siguiente a ser conocido, sobre la modalidad a ser utilizada en la Convención Nacional Ordinaria aprobada anteriormente para el día 24 de octubre de 2026, en ese orden en nombre de la Comisión de Elecciones se dirigió al plenario el Secretario de Actas e hizo un detalle de las modalidades consignadas en el Estatuto, y expresó que la Comisión de Elecciones decidió sugerir al Directorio Presidencial para su aprobación, la modalidad de Convención de Delegados

establecida en el artículo 17, Párrafo III, del Estatuto Vigente del partido. El Presidente preguntó si algunos de los miembros tenían alguna sugerencia distinta a la presentada por la Comisión de Elecciones Internas, a lo cual nadie accedió a presentar una modalidad distinta, el Presidente sometió a votación la modalidad de Convención de Delegados establecida en el artículo 17, Párrafo III, del Estatuto, para la celebración de la Convención Nacional Ordinaria para ser celebrada el día 24 de octubre de 2026, a las diez horas antes meridiano (10:00 a.m.), votando todos los miembros del Directorio Presidencial presentes, a unanimidad.

Continuaron los trabajos de la reunión, el Secretario General cedió la palabra al Secretario de Asuntos Electorales, quien presentó un informe ejecutivo sobre el inicio de las actividades conjuntas de la Secretaría Nacional de Organización y la Secretaría de Asuntos Electorales, así como un plan que permita organizar el partido con el propósito de participar en las elecciones generales del año 2028, el cual se transcribe a continuación:

PLAN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PRSC 2026-2028. Propuesta presentada por la Comisión Nacional de Organización y Electoral al Directorio Presidencial. I. PRESENTACIÓN La Comisión Nacional de Organización y Electoral, integrada por la Secretaría Nacional de Organización y la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales, presenta al Directorio Presidencial el Plan Nacional de Organización Electoral, con el propósito de establecer una metodología uniforme de organización electoral en todo el territorio nacional, que fortalezca la capacidad operativa del Partido Reformista Social Cristiano con miras al próximo proceso electoral. La presente propuesta respeta la estructura orgánica establecida en el Estatuto del Partido y constituye una herramienta de trabajo para fortalecer la presencia electoral del PRSC mediante una planificación territorial organizada, medible y ejecutable. II. OBJETIVO GENERAL Organizar una estructura electoral nacional que permita al Partido Reformista Social Cristiano contar con presencia organizada en cada recinto electoral de la República Dominicana, fortaleciendo su capacidad de movilización, crecimiento y apoyo a las candidaturas del Partido. III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS • Organizar una Comisión Electoral en cada recinto electoral del país. • Alcanzar cobertura electoral en las treinta y una provincias y el Distrito Nacional. • Integrar el trabajo de los organismos territoriales bajo una metodología uniforme. • Fortalecer la capacidad de movilización del Partido. • Incrementar la presencia territorial del PRSC. • Preparar una estructura organizada para el próximo proceso electoral. IV. ALCANCE DEL PLAN El plan contempla todo el territorio nacional y las demarcaciones del exterior. División Territorial: Demarcaciones Cantidad Provincias 31, Distrito Nacional 1, Municipios 162, Distritos Municipales 231, Exterior 1, Circunscripciones Electorales 22, RECINTOS ELECTORALES 4,658, El recinto electoral será la unidad básica de organización del Plan, V. ESTRUCTURA DEL PLAN • La estructura del Plan se desarrollará utilizando la organización territorial existente del Partido. • La coordinación nacional corresponderá a la Comisión Nacional de Organización y Electoral. • La ejecución territorial contará con el apoyo de los organismos provinciales, municipales, distritales y de circunscripción. En cada recinto electoral se conformará una Comisión Electoral de Recinto. VI. COMISIÓN ELECTORAL DE RECINTO Cada recinto electoral contará con una Comisión Electoral integrada por: ✓ Un (1) Coordinador de Recinto. ✓ Nueve (9) miembros. Cada Comisión desarrollará de manera coordinada las siguientes funciones: • Organización territorial. • Registro y actualización de la militancia. • Reclutamiento. • Capacitación electoral. • Movilización. • Defensa del voto. • Comunicación. • Apoyo a las candidaturas. • Vinculación comunitaria. • Levantamiento de información electoral. La distribución interna de estas responsabilidades será definida por la propia Comisión según las necesidades de cada demarcación. VII. PRIMERA ETAPA Cobertura Nacional de Recintos Electorales La primera etapa consistirá en la conformación de una Comisión Electoral en cada recinto electoral del país. Meta: > 46,580 Comisiones Electorales. > 46,580 Integrantes. La implementación será gradual, conforme al cronograma aprobado por la Comisión

Nacional de Organización y Electoral. VIII. SEGUNDA ETAPA Fortalecimiento de la Estructura Conformadas las Comisiones, cada uno de sus integrantes tendrá la responsabilidad de incorporar tres colaboradores al trabajo político y electoral del Partido. Esta etapa permitirá ampliar la capacidad organizativa del PRSC y fortalecer la presencia territorial en cada recinto. IX. IMPLEMENTACIÓN La ejecución del Plan estará bajo la dirección de la Comisión Nacional de Organización y Electoral. Para su desarrollo se ejecutarán las siguientes acciones: ✓ Levantamiento territorial. ✓ Identificación de dirigentes. ✓ Organización de recintos. ✓ Integración de Comisiones. ✓ Capacitación. ✓ Seguimiento. ✓ Evaluación permanente. X. RESPONSABILIDADES Corresponderá a la Comisión Nacional de Organización y Electoral: ✓ Coordinar el Plan. ✓ Elaborar el cronograma de trabajo. ✓ Coordinar las jornadas de organización. ✓ Elaborar los instructivos necesarios. ✓ Supervisar la conformación de las Comisiones. ✓ Llevar el control estadístico del avance del Plan. ✓ Presentar informes periódicos al Directorio Presidencial. Los organismos territoriales brindarán el apoyo necesario para la ejecución del Plan en sus respectivas demarcaciones. XI. INDICADORES El avance del Plan será medido mediante los siguientes indicadores: ✓ Provincias Cubiertas. ✓ Municipios Cubiertos. ✓ Distritos Municipales Cubiertos. ✓ Circunscripciones Cubiertas. ✓ Recintos Organizados. ✓ Comisiones Conformadas. ✓ Integrantes Registrados. ✓ Nuevos Colaboradores Incorporados. ✓ Actividades De Capacitación Realizadas. XII. METAS Primera Etapa ✓ Cobertura De Los 4,658 Recintos Electorales. ✓ Conformación De 4,658 Comisiones. ✓ Integración De 46,580 Miembros. Segunda Etapa ✓ Incorporación de tres colaboradores por cada integrante de Comisión (140 Mil Electores). ✓ Fortalecimiento De La Estructura Electoral Nacional. XIII. SEGUIMIENTO La Comisión Nacional de Organización y Electoral evaluará periódicamente el avance del Plan y presentará informes al Directorio Presidencial, proponiendo los ajustes operativos que resulten necesarios para alcanzar los objetivos establecidos. XIV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EL DIRECTORIO PRESIDENCIAL DEL PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO VISTA: La propuesta del Plan Nacional de Organización Electoral presentada por la Comisión Nacional de Organización y Electoral. VISTO: El Estatuto del Partido Reformista Social Cristiano. RESUELVE PRIMERO: Aprobar el Plan Nacional de Organización Electoral. SEGUNDO: Designar a la Comisión Nacional de Organización y Electoral como responsable de su coordinación y ejecución. TERCERO: Instruir a los organismos territoriales del Partido a brindar el apoyo necesario para la implementación del Plan. CUARTO: Disponer que la Comisión Nacional de Organización y Electoral presente informes periódicos al Directorio Presidencial sobre el avance del Plan. QUINTO: Autorizar a la Comisión Nacional de Organización y Electoral a elaborar los procedimientos, instructivos y formularios necesarios para la correcta ejecución del Plan. SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio Presidencial.

Fin del Informe.

Una vez finalizada la intervención del Secretario de asuntos Electorales, el Presidente del partido opinó sobre el tema planteado y pidió que se incorporara al mismo la orden de cumplimiento para que los miembros del Directorio Presidencial (DP), y los miembros de la Comisión Política Nacional (CPN), procedan a realizar un Subdirectorio Filial, con las personas más cercanas, sean amigos familiares, etc., siendo la propuesta del Presidente secundada por el Secretario Nacional de Organización, el Presidente preguntó si alguien más tenía otra propuesta, a lo cual nadie respondió, en consecuencia sometió a votación el informe del plan nacional de organización y electoral para su aprobación, siendo el mismo aprobado a unanimidad por todos los miembros presentes.

El Secretario General, anunció que corresponde conocer el punto de agenda del turno libre, solicitaron dirigirse al plenario para presentar opiniones y propuestas los compatriotas Jesús

Matos, Wellington Mejía, Máximo Castro Silverio, Julio Cesar Domínguez, Alfonso (Niño) Fermín Balcácer, Orlando Rosado, Ana Jackeline Peña, Ruddy Leandro Gómez y José Miguel Colomé. En este orden dentro de las propuestas presentadas se acordó conforme al análisis realizado por el Presidente del partido en su informe, de que se emitiera una resolución mediante la cual se ordene que el Partido Reformista Social Cristiano, presente para las elecciones generales del año 2028, candidaturas propias en los niveles que corresponden a lo municipal, así como en los niveles Presidencial, Senatorial y de diputaciones, se

Prosiguen los trabajos de la reunión, y una vez fueron discutidos, debatidos, cada punto de la agenda por separado, y siendo sometidos a votación uno por uno, y estando todos de acuerdo a unanimidad de votos el Directorio Presidencial (DP), de conformidad con sus facultades estatutarias decidió emitir las Resoluciones siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN: “El Directorio Presidencial (DP) del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), con el quórum requerido para sesionar y deliberar válidamente, conforme a las atribuciones establecidas en el artículos 18, 34, letra (t) y del artículo 50 párrafo I del Estatuto partidario vigente, **RESUELVE:** Aprobar como en efecto aprueba, el Reglamento presentado por la Comisión de Elecciones Internas del PRSC, el cual versa de la manera siguiente:
REGLAMENTO PREPARADO POR LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS PARA LA ESCOGENCIA DE LOS DIRECTIVOS DEL PRSC EN LA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA O PRIMARIAS PARA LOS CARGOS DE LOS DIRECTORIOS, PROVINCIAL, MUNICIPALES, DE DISTRITO MUNICIPAL, DE ULTRAMAR, Y DEL DISTRITO NACIONAL.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

Vista: La Ley Núm. 20-23 Orgánica del Régimen Electoral.

Visto: El Estatuto del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

Vista: La resolución aprobada por el Directorio Presidencial (DP) en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintiséis (2026), mediante la cual quedó conformada la Comisión de Elecciones Internas para los procesos electorales convencionales internos venideros del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), la que ordena la elaboración del presente reglamento, en consecuencia:

El **Directorio Presidencial (DP)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 50 con sus párrafos I y II del Estatuto del Partido vigente, dicta el Reglamento siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Comisión de Elecciones Internas es el órgano responsable de organizar, supervisar, coordinar, dirigir y certificar los procesos convencionales electorales internos del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), conforme a la Constitución de la República Dominicana, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, el Estatuto del Partido y el presente Reglamento. La Comisión de Elecciones Internas quedó integrada mediante resolución del Directorio Presidencial (DP) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintiséis (2026), de la manera siguiente: **Máximo Castro Silverio**, Presidente, **Rafael Ulises Cruz Rodríguez**, miembro ex officio en calidad de Secretario General, **Frank Martínez**, miembro ex officio en calidad de Secretario de Organización, **Eddy Antonio Germán de León**, miembro ex officio en calidad de Secretario Electoral, **Miguel Hazim**, miembro ex officio en calidad de Secretario de



Tecnología, **Tácito Perdomo**, miembro, **Mirelys Uceta**, miembro, Ingrid Yeara, miembro, **Ramón Félix Madera**, miembro, **Silvia Linette González**, miembro, **Julio César Domínguez**, miembro.

Artículo 2.- De acuerdo con el principio de autorregulación partidaria, la Comisión de Elecciones Internas garantizará en sus actuaciones la participación democrática de la membresía del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), debiendo actuar siempre conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia, institucionalidad, democracia y legalidad. La Comisión de Elecciones Internas tiene independencia administrativa, funcional y técnica en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3.- PRINCIPIOS RECTORES. La Comisión de Elecciones Internas actuará bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, participación democrática, equidad, objetividad, institucionalidad, inclusión y modernización tecnológica.

En todos los procesos internos y convencionales organizados por la Comisión de Elecciones Internas, se garantizarán los principios de participación, inclusión y el cumplimiento de las cuotas establecidas por la Ley Electoral, la Ley de Partidos y el Estatuto del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

Artículo 4.- PRINCIPIO DE APERTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) promoverá la integración democrática y la participación de ciudadanos independientes, líderes comunitarios, profesionales, jóvenes, mujeres y representantes de sectores sociales interesados en pertenecer al Partido y que deseen participar en los procesos internos del Partido a fin de garantizar sus espacios en las actividades políticas y electorales del país.

Los candidatos independientes o personas que no sean miembros del partido y deseen participar en los procesos internos y convencionales del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) podrán hacerlo con su sola inscripción a la organización; también podrían estarlo sujetas a las reservas de ley, las disposiciones constitucionales, la Ley Electoral, la Ley de Partidos y el Estatuto del Partido.

Artículo 5.- Este Reglamento se entiende, para efectos del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), como complementario al Estatuto del Partido y parte integrante del cuerpo de normas que rigen la organización y posterior elección en sus respectivas demarcaciones territoriales, a las autoridades nacionales del Partido así como los miembros directivos y sus respectivos cargos en los órganos partidarios conforme al Estatuto vigente, que son los siguientes:

- a) Las Autoridades Nacionales del Partido, establecidas en el artículo 19, Párrafo VII, y son los siguientes: El Presidente (a) del Partido, el Presidente (a) en Funciones, Primer Vicepresidente (a), Segundo (a) Vicepresidente (a), Tercer (a) Vicepresidente (a); cinco (5) Vicepresidentes Nacionales de los cuales uno de ellos será el Presidente en Funciones y los Vicepresidentes regionales establecidos por el Directorio Presidencial; el (la) Secretario (a) General, el (la) Secretario (a) Nacional de Organización, el o la Secretario (a) Nacional Electoral, y el Secretario de Actas. Así mismo, por excepción las secretarías y cargos que sean presentados a la Convención Nacional Ordinaria para su escogencia.
- b) Hasta Sesenta (60), miembros titulares del Directorio Presidencial (DP).
- c) Hasta Ochocientos Sesenta y Un (861), miembros de la Comisión Política Nacional (CPN).
- d) Los cargos de los Directorios de Distrito Municipal.
- e) Los cargos de los Directorios Municipales.
- f) Los cargos de los Directorios de Ultramar.



- g) Los cargos de los Directorios Provinciales.
- h) Los cargos del Directorio del Distrito Nacional.

PARRAFO I: La elección de todos los órganos del partido se realizarán de conformidad con el artículo 19, Párrafos II, III y IV, del Estatuto partidario que establece montos de participación para la mujer, la juventud y las filiales del exterior.

PARRAFO II: De conformidad con las normas legales establecidas, el Directorio Presidencial (DP) y la Comisión Política Nacional (CPN), podrán realizar reserva de hasta un veinte (20) por ciento de su membresía, a los fines de incorporar a la dirección del partido, personalidades independientes que quieran formar parte de la organización, así como profesionales, técnicos, líderes comunitarios, agrícolas, religiosos y personas comprometidas con la Republica y la soberanía nacional.

Artículo 6.- El presente Reglamento es aplicable a los procesos electorales convencionales internos que organice la Comisión de Elecciones Internas en las diferentes demarcaciones territoriales del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), debidamente autorizados por el Directorio Presidencial (DP).-

Artículo 7.- La Comisión de Elecciones Internas podrá organizar procesos mediante Convención Nacional o Primarias u otros métodos de elección permitidos por el Estatuto del Partido, los cuales serán descritos más adelante.

Artículo 8.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Elecciones Internas en el ejercicio de sus atribuciones son de obligatorio cumplimiento para todos los dirigentes, militantes, aspirantes y participantes de los procesos internos del Partido.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS

Artículo 9.- La Comisión de Elecciones Internas tiene las atribuciones siguientes:

- A. Emitir la proclama para dejar abierto el proceso electoral interno.
- B. Realizar las convocatorias para los procesos de escogencia de las directivas del Partido, conjuntamente con el Directorio Presidencial y la Presidencia del Partido.
- C. Diferir la escogencia de los cargos correspondientes a los Directorios, Provinciales, Municipales, de Distritos Municipales y de las Filiales del Exterior y fijar nuevas fechas cuando las circunstancias así lo ameriten y la Ley y el Estatuto lo permita.
- D. Organizar y realizar el montaje de las elecciones internas en toda la geografía nacional y del exterior.
- E. Recomendar al Directorio Presidencial (DP) el método de elección a los fines de su aprobación, para la Convención Nacional a elegir las autoridades nacionales así como los establecidos por el Estatuto para la escogencia de los diferentes cargos de los Directorios del Partido.
- F. Recibir las inscripciones de las aspiraciones a las diferentes posiciones directivas del Partido.
- G. Designar Subcomisiones Provinciales cuando lo considere pertinente para la organización, supervisión, coordinación y desarrollo de los procesos electorales internos.
- H. Supervisar y coordinar el proceso de elección en las demarcaciones donde se celebren procesos electorales internos.
- I. Recibir y tramitar internamente los resultados de las elecciones internas.
- J. Certificar los resultados de los procesos electorales internos del Partido.



- K. Tomar cualquier decisión que considere pertinente y emitir resoluciones e instructivos que contribuyan al correcto desarrollo del proceso electoral interno, conforme a la Constitución de la República, la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y el Estatuto del Partido.
- L. Establecer el calendario electoral interno para la escogencia de las autoridades y directivos del Partido.

Artículo 10.- La Comisión de Elecciones Internas tiene facultad para emitir resoluciones, instructivos, y disposiciones operativas necesarias para garantizar el correcto desarrollo de los procesos electorales convencionales internos del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

Artículo 11.- Todos los Órganos de dirección y organismos del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) prestarán su colaboración y auxilio a la Comisión de Elecciones Internas en cualquier requerimiento que les sea realizado para la organización y celebración de los procesos electorales convencionales internos del Partido.

TÍTULO TERCERO

DE LAS POSTULACIONES Y CANDIDATURAS

Artículo 12.- Para poder participar en la Convención Nacional Ordinaria o en los eventos de elección para los cargos a directivos nacionales así como los que conforman los diferentes Directorios, de Distrito Municipal, Municipal, de Ultramar, Provincial y del Distrito Nacional del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), los aspirante cumplirán con los requisitos siguientes:

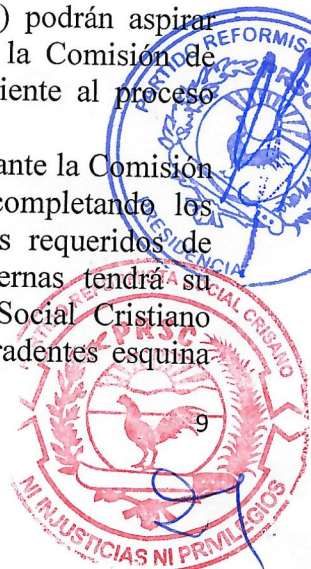
1. Estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos;
2. No pertenecer ni militar en otro partido, agrupación o movimiento político al momento de su inscripción. En cualquier caso, presentar renuncia ipso facto, a la antigua militancia, de forma escrita y certificada por la Junta Central Electoral (JCE).

Párrafo I: Cualquier persona de probada reputación moral en la sociedad dominicana, podrá participar en los procesos internos del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), siendo su postulación posible con su sola inscripción, conforme a las disposiciones establecidas por la Constitución de la República Dominicana, la Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y el Estatuto partidario.

Párrafo II: En todos los procesos convencionales internos del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), se garantiza el cumplimiento de las cuotas y disposiciones de participación establecidas por la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y en el Estatuto partidario, establecidas en el artículo 19 y sus párrafos.

Artículo 13.- Los miembros del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) podrán aspirar públicamente a una posición directiva interna a partir del momento en que la Comisión de Elecciones Internas deje formalmente abierta la campaña interna correspondiente al proceso electoral de que se trate.

Artículo 14.- Las aspiraciones a las diferentes candidaturas deberán inscribirse ante la Comisión de Elecciones Internas dentro del plazo que dicha Comisión establezca, completando los formularios correspondientes y suministrando todos los datos y documentos requeridos de conformidad con el presente Reglamento. La Comisión de Elecciones Internas tendrá su domicilio en las oficinas de la Secretaría General del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), ubicadas en la sede principal del Partido, ubicada en la Avenida Tiradentes esquina



avenida Héctor Homero Hernández Vargas, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Artículo 15.- Si al vencimiento del plazo de inscripción de las candidaturas no existieren postulaciones para todos los cargos por elegir, la Comisión de Elecciones Internas podrá extender el plazo de inscripción hasta por siete (7) días adicionales, únicamente para aquellas posiciones que permanezcan vacantes.

En caso de persistir vacantes luego de vencido el plazo adicional otorgado por la Comisión de Elecciones Internas, el Directorio Presidencial (DP) procederá a completar las posiciones que sean permitidas conforme al Estatuto del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

Artículo 16.- Todas las posiciones electivas que serán escogidas en la Convención Nacional o Primarias del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), se realizarán bajo la modalidad de elección que corresponda, mediante el sufragio directo de los miembros del Partido con derecho a participar, de acuerdo con la modalidad escogida.

Los cargos directivos del Partido podrán elegirse de forma nominal o por plancha, debiendo esta última contener los datos generales de quienes se inscriban y las posiciones a las que aspiran.

El sufragio directo se realizará mediante las tres (03) formas de votación establecidas en el Estatuto partidario, contempladas en el artículo 52, párrafos I, II, III y IV del Estatuto que establece la forma ordinaria, nominal y secreta, el cual versa de la manera siguiente: **Art. 52.-** Se establecen tres (3) formas de votación para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos y organismos del Partidos: la ordinaria, la nominal y la secreta. Los organismos y órganos del Partido deberán privilegiar como forma de votación la personal y secreta, pero cada cual, con la aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá establecer la forma nominal u ordinaria. Las Convenciones podrán usar cualquiera de las formas de votación. **Párrafo I:** La votación ordinaria se efectuará extendiendo o levantando la mano en señal de aprobación. **Párrafo II:** La votación nominal se hará llamando por su nombre a cada uno de los miembros presentes, quienes, al ser mencionados, votarán verbalmente con las palabras "SI" o "NO", o mencionando los nombres de los candidatos de su preferencia. **Párrafo III:** La votación secreta se hará mediante la distribución de boletas en blanco, contraseñadas convenientemente, en las cuales los miembros presentes consignarán sus votos con las palabras "SI" o "NO", o marcando los nombres o fotos de los candidatos de su preferencia. **Párrafo IV:** En las votaciones nominales y en las secretas el "SI" significa aprobación, y el "NO" rechazo

Artículo 17.- La Comisión de Elecciones Internas dará acuse de recibo de toda inscripción de aspiración a las diferentes candidaturas, haciendo constar el día y la hora del depósito correspondiente. El acuse de recibo podrá emitirse de manera física, digital o automatizada, conforme a los mecanismos establecidos por la Comisión de Elecciones Internas.

Artículo 18.- Vencido el plazo para la inscripción de las candidaturas y el plazo de cuarenta y ocho (48) horas para la presentación de objeciones, la Comisión de Elecciones Internas deberá publicar en la página web oficial del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), los nombres y posiciones de quienes aspiren a formar parte de las nuevas directivas partidarias.

TÍTULO CUARTO

DE LOS ELECTORES Y LAS CANDIDATURAS

Artículo 19.- Podrán votar en la Convención Nacional o Primarias del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), únicamente quienes sean miembros del Partido que hayan recibido la convocatoria, de acuerdo con la modalidad de elección que determine la Comisión de Elecciones Internas conjuntamente con el Directorio Presidencial (DP), para los procesos de elección.

Artículo 20.- No podrán participar como aspirantes en las elecciones internas, quienes hayan recibido la designación del Directorio Presidencial (DP), como miembro de la Comisión de Elecciones Internas. De igual manera, los miembros de la Comisión de Elecciones Internas tienen prohibido patrocinar, promover o respaldar públicamente candidaturas de cualquier índole, durante el desarrollo del correspondiente proceso electoral interno.

Artículo 21.- Podrán ser candidatos en las elecciones internas del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), toda la militancia inscrita formalmente en el padrón oficial del Partido, con derecho a postularse a cualquier cargo directivo.

Artículo 22.- Podrá presentar su candidatura a elección o su designación como parte de la estructura orgánica del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), quien siendo miembro al momento de inscribir su candidatura o designación, según corresponda, no haya recibido condena mediante sentencia firme o irrevocable por delitos que conlleven penas aflictivas e infamantes de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, las leyes vigentes y el Estatuto del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

Artículo 23.- Los miembros del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), o los independientes que formalicen su inscripción en la organización solo podrán postularse a uno solo de los cargos puestos a elección dentro de los Órganos directivos del Partido, salvo las excepciones establecidas en el Estatuto del Partido y el presente Reglamento.

Artículo 24.- Las personas que ocupen más de un cargo representativo dentro del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), únicamente tendrán derecho a ejercer un (1) voto en la Convención Nacional o Primarias correspondientes.

Artículo 25.- La Comisión de Elecciones Internas pondrá a disposición de la militancia del Partido, el presente Reglamento y el padrón de la membresía del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) con derecho a sufragar, a través de la página web oficial del Partido. Quienes aspiren podrán requerir, a su propio costo, copias impresas o digitales de dichos documentos, conforme a los mecanismos establecidos por la Comisión de Elecciones Internas.

TÍTULO QUINTO

DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS (AS)

Artículo 26.- La Comisión de Elecciones Internas conjuntamente con el Directorio Presidencial establecerá, de conformidad con las disposiciones estatutarias, el método mediante el cual se realizará la elección de las autoridades nacionales, de los miembros del Directorio Presidencial, Miembros de la Comisión Política Nacional, así como de los diferentes cargos de los Directorios, Provincial, Municipal, de Distrito Municipal, de Ultramar, y del Distrito Nacional del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), pudiendo utilizar los métodos siguientes:

1. Primarias Abiertas.
2. Primarias Cerradas.
3. Convención de Delegados.
4. Convención de Dirigentes.
5. Convención de Militantes.
6. Encuesta.

Artículo 27.- Las candidaturas a posiciones directivas del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) podrán inscribirse de manera individual o por plancha, conforme a la modalidad de elección propuesta y aprobada por la Convención Nacional Ordinaria, en el caso de la elección de las autoridades nacionales del partido y que corresponda por la Comisión de Elecciones Internas conjuntamente y el Directorio Presidencial (DP). Asimismo, en cada demarcación donde



se celebre la Convención o Primarias para la escogencia de los cargos correspondientes a los Directorios, Provincial, Municipal, de Distrito Municipal, de Ultramar, y del Distrito Nacional, el método de elección lo determinará la Comisión de Elecciones Internas y el Directorio Presidencial.



TÍTULO SEXTO

RESULTADOS DE LA CONVENCION

Artículo 28.- Previo al inicio de la Convención Nacional o Primarias del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), se verificará el quórum de la convocatoria conforme al método de elección aprobado por la Comisión de Elecciones Internas conjuntamente con el Directorio Presidencial (DP). Comprobado el quórum correspondiente, quien presida los trabajos dará formal inicio a la Convención Nacional o Primarias, asistido por quien ejerza las funciones de Secretario, a los fines de dirigir el proceso de votación, supervisar el conteo de los votos y levantar las actas correspondientes.

Artículo 29.- Resultarán electas las candidaturas que obtengan la mayoría simple de los votos válidos de los participantes presentes en la Convención Nacional o Primarias de cada demarcación territorial del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

Párrafo I: En caso de empate en una votación, ésta se repetirá de nuevo y si el empate volviera a producirse, quien tenga las funciones del o (la) presidente(a) hará uso del voto decisorio para dirimir el asunto.

Párrafo II: En cada demarcación se levantará minuta que contenga los resultados de la elección realizada, el método de elección y de votación utilizado, así como la lista de los participantes convocados.

Artículo 30.- Concluido el sufragio y la elección de todas las posiciones a elegir en la Convención Nacional o Primarias del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), el Presidente de la Comisión de Elecciones Internas anunciarán los resultados de las candidaturas ganadoras y procederá a juramentar a las nuevas autoridades de cada demarcación territorial correspondiente. Posteriormente, la Comisión de Elecciones Internas procederá a elaborar el acta final con los resultados de la Convención Nacional o Primarias, de conformidad con las minutas levantadas en cada demarcación, la cual deberá ser firmada por todos los miembros presentes de la Comisión de Elecciones Internas.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS IMPUGNACIONES Y RECLAMACIONES

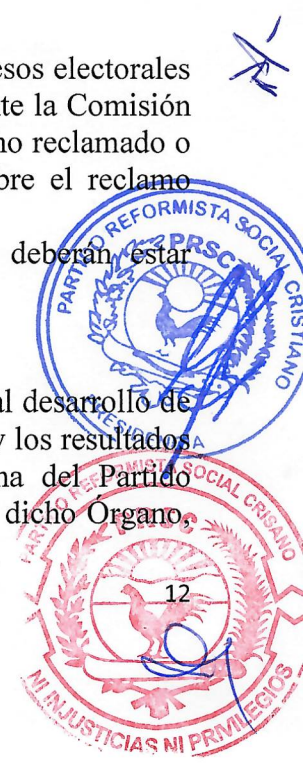
Artículo 31.- Cualquier reclamación, impugnación o recurso referente a los procesos electorales internos regulados por el presente Reglamento, deberá interponerse por escrito ante la Comisión de Elecciones Internas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho reclamado o impugnado. La Comisión de Elecciones Internas deberá conocer y decidir sobre el reclamo interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su recepción.

Párrafo: Las decisiones adoptadas por la Comisión de Elecciones Internas deberán estar debidamente motivadas y notificadas a las partes correspondientes.

TÍTULO OCTAVO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ELECTORAL

Artículo 32.- Si fuere el caso, quienes de nuestra militancia obstruyeren el normal desarrollo de los actos electorales internos o intentaren alterar la libre voluntad de los votantes y los resultados electorales, serán sometidos ante la Comisión Nacional de Ética y Disciplina del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), conforme al reglamento correspondiente de dicho Órgano.



sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, y el Estatuto del Partido.

Párrafo I: Se considerará infracción gravísima al Estatuto del Partido y al presente Reglamento, cualquier maniobra destinada a manipular los resultados de las elecciones 0internas, adulterar la votación, bloquear la asistencia de la militancia del Partido convocada a participar en la Convención Nacional o Primarias, o impedir el ejercicio del derecho al voto de los mismos.

Párrafo II: El militante que incurra en las conductas descritas en el presente artículo, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, el Estatuto del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y las disposiciones disciplinarias aplicables.

TÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Constitución de la República Dominicana, la Ley de Partidos, el Estatuto del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), así como las resoluciones adoptadas por la Comisión de Elecciones Internas.

Artículo 34.- La Comisión de Elecciones Internas podrá dictar resoluciones, instructivos, disposiciones complementarias y medidas operativas necesarias para la correcta organización, supervisión y ejecución de los procesos electorales internos regulados por el presente Reglamento.

Artículo 35.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio Presidencial (DP) del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), quedando derogadas cualquier disposición reglamentaria o resoluciones internas que le sean contrarias.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los miembros presentes.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: “El Directorio Presidencial (DP) del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), con el quórum requerido para sesionar y deliberar válidamente, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 34, letra (g), del Estatuto partidario **RESUELVE:** Aprobar conjuntamente con la Comisión de Elecciones Internas del Partido como en efecto aprueba, la convocatoria para la celebración de la Convención Nacional Ordinaria a los fines de elegir las autoridades nacionales del partido consignadas en el artículo 19 párrafo VII, y se fija la celebración de la misma para el día sábado veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las diez (10) horas antes meridiano (a.m.), en la sede principal de nuestra organización política ubicada en la avenida Tiradentes esquina avenida Héctor Homero Hernández Vargas, ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.”

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los miembros presentes.

TERCERA RESOLUCIÓN: “El Directorio Presidencial (DP) del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), con el quórum requerido para sesionar y deliberar válidamente, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 34, letra (g), del Estatuto partidario **RESUELVE:** Aprobar conjuntamente con la Comisión de Elecciones Internas del Partido como en efecto aprueba la modalidad de Convención de Delegados prevista en el artículo 17, Párrafo

III, del Estatuto Partidario, para la celebración de la de la Convención Nacional Ordinaria, para elegir a las autoridades nacionales del partido.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los miembros presentes.

CUARTA RESOLUCIÓN: “El Directorio Presidencial (DP) del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), con el quórum requerido para sesionar y deliberar válidamente, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 34, letras (b) y (c), del Estatuto partidario **RESUELVE:** Aprobar como en el efecto aprueba, el Plan Nacional de Organización y Electoral, preparado por el Secretario Nacional de Organización y el Secretario de Asuntos Electorales del Partido, asimismo se ordena que todos los miembros del Directorio Presidencial (DP) y los miembros de la Comisión Política Nacional (CPN), conformen su Directorio Filial, integrado por familiares, amigos y personas allegadas, con el propósito de fortalecer los proyectos del Plan de Organización y Electoral aprobado.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los miembros presentes.

QUINTA RESOLUCIÓN: “El Directorio Presidencial (DP) del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), con el quórum requerido para sesionar y deliberar válidamente, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 34, letras (b) y (c), del Estatuto partidario **RESUELVE:** Aprobar como en el efecto aprueba, que el Partido Reformista Social Cristiano presente candidatos propios en el nivel presidencial establecido en el artículo 96 numeral (1), de la Ley número 20-23 Orgánica del Régimen Electoral, así como en los niveles de elección Senatorial, de Diputaciones y los niveles que abarquen las candidaturas municipales para las elecciones generales ordinarias a celebrarse en el año 2028.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos por todos los miembros presentes.

Agotado el turno libre el Presidente otorgó la palabra a los miembros del DP, por si alguien tenía algún otro punto que tratar, a lo que nadie accedió, por lo que instruyó al Secretario de Actas el compatriota Ramón Félix Madera, a los fines de que levantara el acta correspondiente a la presente reunión conforme establece el artículo 45 letra (a) del Estatuto. Y no habiendo más nada que tratar, el Presidente, siendo las catorce (13) horas y cinco (05) minutos, pasado meridiano (p. m.), dejó cerrados los trabajos de la reunión del día y lugar antes señalados.


FEDERICO ANTUN BATLLE
Presidente




RAFAEL CRUZ RODRIGUEZ
Secretario General


RAMÓN FÉLIZ MADERA
Secretario de Actas

